

Señor  
**JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR**  
**E. S. D.**

**REF: PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDA PERSONA NATURAL NO  
COMERCIANTE**

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA  
- AUTO DE FECHA 29 DE ENERO DE 2024, PROFERIDO DENTRO DEL  
RADICADO 20001310300520150033100 NOTIFICADO POR ESTADO NO. 008  
FIJADO EL 01/02/2024 A LAS 17:42:51.**

**DEMANDANTE: BBVA SISTEMCOBRO**  
**DEMANDADO: JOSE ALBERTO MENDOZA MENDOZA**  
**RAD: 20001310300520150033100**

**LOLY INES BAUTE LEAL**, identificada con la cedula de ciudadanía **No. 1.065.825.243**, en mi calidad de operador de insolvencia designado por el Centro de Conciliación de la Fundación PAZ PACIFICO dentro del procedimiento de negociación de deudas promovido por el señor JOSE ALBERTO MENDOZA MENDOZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.411.719, mediante el presente escrito, me permito presentar recurso de reposición contra AUTO DE FECHA 29 DE ENERO DE 2024, PROFERIDO DENTRO DEL RADICADO 20001310300520150033100 NOTIFICADO POR ESTADO NO. 008 FIJADO EL 01/02/2024 A LAS 17:42:51

En síntesis, la referida providencia dispuso:

NEGAR la solicitud de levantamiento de medidas cautelares solicitadas por el operador de insolvencia y decretadas contra el deudor de este proceso por las consideraciones expuestas en la parte motiva.

Procede la suscrita a pronunciarse frente a lo anteriormente expuesto conforme a las siguientes

#### **CONSIDERACIONES:**

Sea lo primero indicar que, existe una interpretación errada por parte del togado, pues en la parte considerativa del auto que niega la solicitud de levantamiento de medidas cautelares, el juez expresa:

“Procede el despacho a aclarar que lo anterior no es procedente; debido a que el artículo 553 establece: “el acuerdo de pago estará sujeto a las siguientes reglas: ...3. debe comprometer a la totalidad de los acreedores objeto de la negociación”. Observando que la parte demandante de este proceso BANCO BBVA o CESIONARIO SISTEMCOBRO no se encuentra en el acuerdo, ¿cómo es posible que el demandado JOSE LUIS MEDOZA MENDOZA identificado con cedula de ciudadanía 79.520.228 represente a los demandantes de este proceso?, resulta muy sospechoso ver en el acuerdo en la parte ACREDITORES ASISTENTES lo siguiente:

JOSE LUIS MENDOZA MENDOZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.520.228, CESIONARIO BBVA / SISTEMGROUP, asiste como apoderado judicial JOSE ALBERTO SAADE MENDOZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.128.810 y T.P. 78.925 del C.S.J., correo [aclabogadossas@gmail.com](mailto:aclabogadossas@gmail.com)”

En este orden de ideas, me permito informar al despacho que, BANCO BBVA COLOMBIA S.A., en uso de sus facultades, cedió sus derechos a la empresa SISTEMCOBRO, hoy SYSTEMGROUP, entidad que participo de forma activa dentro del procedimiento de negociación de deudas de la referencia, en calidad de acreedor debidamente reconocido dentro de la relación definitiva de acreencias.

El día 21 de septiembre del año 2023, El señor JOSE LUIS MENDOZA MENDOZA radico de forma física la carta de aprobación por medio del cual SYSTEMGROUP en calidad de cesionario de BANCO BBVA COLOMBIA S.A., establecieron un acuerdo de pago, el cual fue cumplido a cabalidad por el señor JOSE LUIS MENDOZA MENDOZA, quien posteriormente se hizo parte dentro del procedimiento de negociación de deudas en calidad de CESIONARIO de la obligación de SYSTEMGROUP en calidad de cesionario de BANCO BBVA COLOMBIA S.A., a través de su apoderado judicial, el abogado JOSE ALBERTO SAADE MENDOZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.128.810 y T.P. 78.925 del C.S.J., quien represento los intereses del nuevo CESIONARIO de la obligación.

Así las cosas, es importante señalar a usted señor juez, que tal como consta en la relación definitiva de acreencias, se logra evidenciar que los derechos de SYSTEMGROUP en calidad de cesionario de BANCO BBVA COLOMBIA S.A., en efecto se encuentran inmersos dentro del procedimiento de negociación de deudas, en favor del señor JOSE LUIS MENDOZA MENDOZA como nuevo acreedor cesionario de dichas obligaciones.

JOSE ALBERTO MENDOZA MENDOZA							
GRADUACION Y CALIFICACION DE CREDITOS							
NOMBRES	CLASE DE CREDITO	VALOR DECLARADO POR EL DEUDOR	COEFICIENTE	VALOR CONCILIADO	NUEVO COEFICIENTE	VR, INTERESES CTES	VR, INTERESES MORA
JUAN DIAZ	1 LABORAL	15.000.000	3,88%	15.000.000	3,87%		
EDUARDO DIAZ		32.000.000	8,28%	32.000.000	8,26%		
MIGUEL RAMIREZ MAESTRE		28.000.000	7,25%	28.000.000	7,23%		
MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	1 FISCAL	15.555.868	4,03%	15.555.868	4,01%		
MUNICIPIO DE VALLEDUPAR		812.589	0,21%	812.589	0,21%		
MUNICIPIO DE VALLEDUPAR		6.954.000	1,80%	6.954.000	1,79%		
CARLOS HERAZO ZABALETA	3 HIPOTECARIO	48.000.000	12,43%	48.000.000	12,39%	80.143.074	88.906.673
JOSE LUIS MENDOZA MENDOZA CESIONARIO BBVA / SISTEMGROUP - 1423		6.572.237	1,70%	6.572.237	1,70%	476.338	745.677
JOSE LUIS MENDOZA MENDOZA CESIONARIO BBVA / SISTEMGROUP - 6271		189.000.000	48,93%	189.000.000	48,78%	54.608.482	287.412.387
ROMEL ELIAS MENDOZA CASTILLO CESIONARIO MANUEL CUELLO BAUTE	5 QUIROGRAFARIOS	17.000.000	4,40%	17.000.000	4,39%		
JAIME MARIO OÑATE DURAN		3.200.000	0,83%	3.200.000	0,83%		
SECRETARIA DE TRANSITO DE VALLEDUPAR		588.500	0,15%	588.500	0,15%		

Calle 15 No. 14-34 of. 310 Ed. Gran-Colombia

Tel. 5720384 Cel. 318-252-9866

VIGILADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

SECRETARIA DE TRANSITO DE VALLEDUPAR		294.750	0,08%	294.750	0,08%		
BRILLA - 14223805		448.000	0,12%	949.549	0,25%		
BRILLA - 14220431		7.269.000	1,88%	10.280.822	2,65%		
BRILLA - 6231103		9.862.000	2,55%	7.552.775	1,95%		
REINALDO DURAN		5.700.000	1,48%	5.700.000	1,47%		
TOTALES		386.256.944	100%	387.461.090	100,00%	135.227.894	377.064.737

Adicionalmente me permito indicar que, los acreedores por mayoría que asciende al 74,22%, aprobaron el levantamiento de todas las medidas que recaen sobre el deudor tales como descuentos de nómina, libranzas y embargos de manera inmediata; en especial aquellas medidas cautelares solicitadas y/o decretadas dentro de los procesos ejecutivos que cursan en contra del deudor, los cuales recaen sobre las cuentas y los bienes donde figura como titular el señor JOSE ALBERTO MENDOZA MENDOZA (deudor), tal como se evidencia de forma expresa en el numeral 15 del acta de negociación de deudas, siendo clara la voluntad de las partes respecto del asunto que nos ocupa.

Ahora bien, es importante señalar que, el ARTÍCULO 576 del Código General del proceso, establece:

“PREVALENCIA NORMATIVA. Las normas establecidas en el presente título prevalecerán sobre cualquier otra norma que le sea contraria, incluso las de carácter tributario.”

Por lo tanto, la decisión proferida por este despacho mediante auto de fecha 29 de enero de 2024, dentro del radicado 20001310300520150033100 notificado por estado no. 008 fijado el 01/02/2024 a las 17:42:51, vulnera el debido proceso y el acuerdo de voluntades de las partes que, por mayoría representada por el 74,22% de los acreedores, aprobaron el acuerdo de pago suscrito dentro del trámite de negociación de deudas promovido por el señor JOSE ALBERTO MENDOZA MENDOZA en calidad de deudor, siendo así, contraria a derecho su decisión.

Es menester precisar señor Juez que, si bien el artículo 545 del C.G.P., establece claramente los efectos de la aceptación del trámite de negociación de deudas dentro del cual se encuentra la suspensión de todos los procesos ejecutivos que estén en curso y no enmarca el levantamiento de las medidas, esta última disposición es acordada entre las partes, en este punto, mayoría decisoria de acreedores legalmente reconocidos y el deudor, que en caso de ser pactado y aprobado por la mayoría de las partes, como es el caso que nos ocupa, debe darse estricto cumplimiento, en aras de no vulnerar el debido proceso y el acuerdo de voluntades, prevaleciendo así lo contenido en el título IV de la ley 1564 de 2012, Código General del Proceso.<sup>1</sup>

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El recurso de reposición, como se ha dicho, procede exclusivamente en contra de los autos, dada la garantía de inmutabilidad de la sentencia por parte del mismo juez que la profirió, contenida en el artículo 285 CGP. Estos autos susceptibles de

<sup>1</sup> ARTÍCULO 576. PREVALENCIA NORMATIVA. Las normas establecidas en el presente título prevalecerán sobre cualquier otra norma que le sea contraria, incluso las de carácter tributario.

reposición son aquellos proferidos ya sea por el juez singular, en el curso de una única, primera o segunda instancia, o por el magistrado sustanciador, en el ejercicio de sus competencias, siempre que, en este último caso, la decisión no fuera claro, susceptible del recurso de súplica, dada la natural repulsión que se guardan estos dos específicos recursos contemplada en el inciso primero del artículo 318 CGP. En otros términos, no es extraña para nada la reposición contra autos proferidos en la única, primera o segunda instancia, así como en contra de autos librados en el curso de los recursos de casación o revisión, pero siempre que contra ese auto no proceda la súplica.

En cuanto al recurso de reposición, la regla de procedencia, respecto de autos es de interpretación amplísima y no restrictiva, lo cual quiere decir que, cuando el legislador pretende expresamente privar de la posibilidad de recurso de reposición a un determinado auto, inequívoca y expresamente así debe señalarlo, mediante la utilización de fórmulas lingüísticas como “auto no susceptible de ningún recurso”, u otra semejante. En otras palabras, “todo auto admite reposición, salvo norma en contra”

#### **PRETENSIONES:**

- REVOCAR el Auto de fecha 29 de enero de 2024, proferido dentro del radicado 20001310300520150033100 notificado por estado no. 008 fijado el 01/02/2024 a las 17:42:51.
- En su defecto se ordene el levantamiento de todas las medidas que recaen sobre el deudor tales como descuentos de nómina, libranzas y embargos de manera inmediata; en especial aquellas medidas cautelares solicitadas y/o decretadas dentro de los procesos ejecutivos que cursan en contra del deudor, los cuales recaen sobre las cuentas donde figura como titular el señor JOSE ALBERTO MENDOZA MENDOZA (deudor).
- De no ser concedida la reposición, conceder el recurso de apelación interpuesto en subsidiariedad.

#### **ANEXOS:**

- Carta de aprobación suscrita entre el señor JOSE LUIS MENDOZA MENDOZA, y SYSTEMGROUP cesionario de BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
- Paz y Salvo expedido por SYSTEMGROUP en favor del señor JOSE LUIS MENDOZA MENDOZA cesionario de las obligaciones.
- Poder conferido por el señor JOSE LUIS MENDOZA MENDOZA al abogado JOSE ALBERTO SAADE MENDOZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.128.810 y T.P. 78.925 del C.S.J.
- Acta de negociación de deudas.

Atentamente,

  
**LOLY INÉS BAUTE LEAL**  
**OPERADOR DE INSOLVENCIA**

Calle 15 No. 14-34 of. 310 Ed. Gran-Colombia  
Tel. 5720384 Cel. 318-252-9866  
VIGILADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO



352

ENVIO DE PODER

Jose Alberto Saade Mejia <aclabogadossas@gmail.com>

Vie 22/09/2023 10:29 AM

Para:pazpacificovalledupar@hotmail.com <pazpacificovalledupar@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (484 KB)

PODER FIRMADO JOSE LUIS MENDOZA.pdf;

Buenos días

Adjunto poder debidamente diligenciado y firmado, conferido por el señor Jose Luis Mendoza Mendoza para lo allí estipulado. Solicito respetuosamente que las notificaciones pertinentes sean enviadas a este correo electrónico.

cordialmente

JOSE ALBERTO SAADE MEJÍA

Atentamente,

JOSE LUIS MENDOZA VILLALBA

Atte:

JOSE ALBERTO SAADE MEJÍA

Señores  
**CENTRO DE CONCILIACION PAZ PACIFICO DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR**  
E. S. D.

REF: PODER ESPECIAL PROCEDIMIENTO NEGOCIACION DE DEUDAS DEL SEÑOR JOSE ALBERTO MENDOZA MENDOZA.-

**JOSE LUIS MENDOZA MENDOZA**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.520.228 expedida en Bogotá D.C., por medio del presente escrito para manifestarle que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **JOSE ALBERTO SAADE MEJIA**, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.128.810 expedida en Medellín, portador de la Tarjeta Profesional No. 78925 del C.S. de la J., con domicilio principal en la ciudad de Valledupar, correo electrónico: [aclabogadossas@gmail.com](mailto:aclabogadossas@gmail.com), Celular: 302-3962314, para que me represente en el procedimiento de negociación de deudas (insolvencia) y concille mi acreencia.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para el ejercicio del presente poder, en especial para recibir, sustituir, reasumir, renunciar, desistir, conciliar, transigir, presentar incidentes, interponer recursos, aportar pruebas, y todas aquellas que tienda al buen y fiel cumplimiento de su gestión, de conformidad con la ley 2213 de 2022.

Sírvase señor conciliador, reconocerle personería en los términos aquí señalados.

Atentamente,



**JOSE LUIS MENDOZA MENDOZA**,  
C.C. No. 79.520.228 expedida en Bogotá D.C.  
Poderdante

Acepto:

**JOSE ALBERTO SAADE MEJIA**  
C.C. No. 70.128.810 expedida en Medellín  
Tarjeta Profesional No. 78925 del C.S. de la J



353

Bogotá D.C., 22 de junio de 2023

Señor,  
**JOSE LUIS MENDOZA MENDOZA**  
C.C. 79520228  
Correo: [joselmendozam@hotmail.com](mailto:joselmendozam@hotmail.com).  
Autorizado: **JOSE ALBERTO MENDOZA MENDOZA**

**CENTRO DE CONCILIACIÓN  
PAZ PACIFICO**  
CRA 15 No. 14-32 Of. 305  
Edificio Gran Colombiana  
Tel: 570 1696 - Cel: 318 252 9866  
Valledupar  
21-09-2023  
11:03am

Ref. Carta de aprobación entre apoderada del deudor **JOSE ALBERTO MENDOZA MENDOZA y SYSTEMGROUP S.A.S.**

La empresa Systemgroup S.A.S. viene actuando como nuevo acreedor de las obligaciones del señor **JOSE ALBERTO MENDOZA MENDOZA**, identificado con C.C. 80411719, quien a través de su autorizado allega propuesta de negociación sobre la siguiente obligación:

No. CRÉDITO	TIPO CARTERA	FONDO	SALDO TOTAL
001305109602161423	VIVIENDA	BBVA 4	\$ 15.339.596
001304869600106271	GARANTIA HIPOTECARIA	BBVA 4	\$ 583.635.817
Saldo Total:			\$598.975.413

Por lo anterior y teniendo en consideración su comunicación del 22/06/2023 mediante la cual se estableció un acuerdo de pago de las obligaciones descritas en el cuadro anterior por medio del Pago por tercero autorizado, nos complace informarle que la misma fue aprobada por nuestro comité del 22/06/2023.

Por consiguiente, le comunicamos que las obligaciones anteriormente mencionadas quedarán saldadas a partir del momento en que se cumpla con los términos del presente acuerdo relacionados con los montos, tiempo y condiciones que a continuación se señalan:

➤ Valor total del acuerdo: **SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$60,000,000)**, los cuales deben ser cancelados de la siguiente manera:

Cuotas	Fecha de pago	Valor
1	23/06/2023	\$60.000.000

Valores que se cancelaran a nombre de SYSTEMGROUP S.A.S a cualquiera de las siguientes cuentas:

Entidad	Tipo de Cuenta	Nro. de Cuenta	Nit.	Propietario de Cuenta
DAVIVIENDA	Cuenta de AHORROS	482800005084	830053994-4	P.A. FC SISTEMCOBRO BBVA 4

Pensando en ti, hemos cambiado nuestra marca y facilitamos los procesos de atención y experiencia a nuestros clientes en nuestro país y el mundo.

**Sede Bogotá:** Avenida de las Américas No. 58 – 51 – PBX (1) 749 5000  
**Sede Barranquilla:** Cra. 58 No 75 – 158 Of. 701 – Edificio Banco Davivienda– PBX: (5)3852028  
**Sede Medellín:** Carrera 50 No. 50 – 14 Edificio Banco Popular Oficina 1901– PBX: (4) 6045168  
**Sede Cali:** Calle 25 Norte #5B N -45 of. 201 PBX: 3710050  
**Página Web:** [www.systemgroupglobal.com](http://www.systemgroupglobal.com)



354

COLPATRIA	Cuenta de AHORROS	0032888242	830053994-4	P.A. FC SISTEMCOBRO BBVA 4
BANCOLOMBIA	Cuenta de AHORROS	03100000254	830053994-4	P.A. FC SISTEMCOBRO BBVA 4

**Es de tener en cuenta:**

Consecuencias de un posible incumplimiento: Teniendo en cuenta que la propuesta aprobada contempla la condonación de valores adeudados, salvo aquellos previstos en títulos judiciales, ese privilegio se mantendrá vigente si y solo si se cumple lo establecido con el acuerdo aprobado, es decir, la forma, tiempo y condiciones antes mencionadas. Es de aclarar que el incumplimiento del acuerdo en mención conlleva la pérdida de la condonación de cualquier rubro negociado.

Pagos por fuera de lo aprobado: En el evento de evidenciar pagos extemporáneos, los mismos serán imputados de conformidad con el artículo 1653 y subsiguientes del Código Civil Colombiano, en igual sentido, a los pagos realizados, en lo pertinente, se les dará aplicación a lo establecido en el artículo 1630 del Código Civil.

Finalmente manifestamos que cualquier información adicional lo invitamos a contactarse al número de teléfono (601) 749 5000, a fin de recibir la asesoría necesaria.

Conforme a todas las características relacionadas en este acuerdo de pago, se firmará por las dos partes involucradas en la misma aceptando tales condiciones, de un lado el Tercero Autorizado de las obligaciones y de otro lado la firma de la Gerente de la empresa acreedora.

Claudia Patricia Cuervo Farfan  
Directora NPL Systemgroup S.A.S.

JOSE LUIS MENDOZA MENDOZA.  
C.C. 79520228  
Correo: [joselmendozam@hotmail.com](mailto:joselmendozam@hotmail.com)  
Autorizado: JOSE ALBERTO MENDOZA MENDOZA

OK Aprobado

Pensando en ti, hemos cambiado nuestra marca y facilitamos los procesos de atención y experiencia a nuestros clientes en nuestro país y el mundo.

**Sede Bogotá:** Avenida de las Américas No. 58 - 51 - PBX (1) 749 5000  
**Sede Barranquilla:** Cra. 58 No 75 - 158 Of. 701 - Edificio Banco Davivienda- PBX: (5) 3852028  
**Sede Medellín:** Carrera 50 No. 50 - 14 Edificio Banco Popular Oficina 1901- PBX: (4) 6045168  
**Sede Cali:** Calle 25 Norte #5B N -45 of. 201 PBX: 3710050  
**Página Web:** [www.systemgroupglobal.com](http://www.systemgroupglobal.com)

**ACTA ACUERDO DE PAGO DEL  
PROCESO DE NEGOCIACION DE DEUDA DE PERSONA NATURAL NO  
COMERCIANTE  
SAI-000092-22**

**FECHA:** 06 de octubre de 2023

**HORA:** 10:30 AM

**LUGAR** Centro de Conciliación de la FUNDACION PAZ PACIFICO, la presente audiencia se llevó a cabo a través de la plataforma ZOOM, por medio del Id 4473375084, del centro de conciliación, el cual se encuentra físicamente ubicado en la Calle 15 No. 14-34, Ofc. 310, Edf. Grancolombiana de la ciudad de Valledupar - Teléfono 5720384; Celular 315 518 7726; Email: [pazpacificovalledupar@hotmail.com](mailto:pazpacificovalledupar@hotmail.com)

**DEUDOR: JOSE ALBERTO MENDOZA MENDOZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.411.719, correo [josealbertomendoza@gmail.com](mailto:josealbertomendoza@gmail.com), Tel. 312-2260376

**LOLY INES BAUTE LEAL**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.065.825.243, abogada titulada, portadora de la T.P. No. 405.050 del C.S.J., quien actúa como conciliador inscrita ante este centro de conciliación, En cumplimiento del artículo 553 del CGP del ACUERDO DE PAGO celebrado entre los titulares de las obligaciones a cargo del deudor JOSE ALBERTO MENDOZA MENDOZA, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1564 de 2012 y el Decreto 2677 del 2012 y demás normas complementarias, obligándose a asumir los compromisos que para ellas se consagran en este documento.

**ACREEDORES ASISTENTES**

**JUAN FRANCISCO DIAZ CONTRERAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.685.076, asiste como apoderado judicial **CARLOS MARIO VARELA BAQUERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.067.715.320 y T.P. 250.048 del C.S.J., correo [cmvarela13@hotmail.com](mailto:cmvarela13@hotmail.com)

**EDUARDO JOSE DIAZ JIMENEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.027.835, asiste como apoderado judicial **CARLOS MARIO VARELA BAQUERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.067.715.320 y T.P. 250.048 del C.S.J., correo [cmvarela13@hotmail.com](mailto:cmvarela13@hotmail.com)

**MIGUEL RAMIREZ MAESTRE** identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.038.362, asiste como apoderado judicial **EDWYN FABIÁN CASTRO BARREIRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.626.382 y T.P. 266.739 del C.S.J., correo [edfacaba12@hotmail.com](mailto:edfacaba12@hotmail.com)

**CARLOS HERAZO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.026.952, asiste como apoderado judicial **JOSE FRANCISCO DIAZ CUJIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.024.523 y T.P 224.991 del C.S.J., correo [josediazcujia28@hotmail.com](mailto:josediazcujia28@hotmail.com)

**JOSE LUIS MENDOZA MENDOZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.520.228, **CESIONARIO BBVA / SISTEMGROUP**, asiste como apoderado judicial **JOSE ALBERTO SAADE MENDOZA**, identificado con la cédula de

ciudadanía No. 70.128.810 y T.P. 78.925 del C.S.J., correo [aclabogadossas@gmail.com](mailto:aclabogadossas@gmail.com)

**ROMEL ELIAS MENDOZA CASTILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.584.830, correo [romeca\\_79@hotmail.com](mailto:romeca_79@hotmail.com), **CESIONARIO DE MANUEL CUELLO BAUTE**

**JAIME MARIO OÑATE DURAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.193.154, asiste como apoderado judicial **JOSE FRANCISCO DIAZ CUJIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.024.523 y T.P 224.991 del C.S.J., correo [josediazcujia28@hotmail.com](mailto:josediazcujia28@hotmail.com)

**BRILLA**, asiste como apoderado judicial **MARIA ALEJANDRA BLANCO ZULUAGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.140.865.110 y T.P. 361.510 del C.S.J., 3007248744, correo [notificacionesjuridicas@gascaribe.com](mailto:notificacionesjuridicas@gascaribe.com), [mblanco@gascaribe.com](mailto:mblanco@gascaribe.com)

**REINALDO DURAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.354.094, asiste como apoderado judicial **JOSE FRANCISCO DIAZ CUJIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.024.523 y T.P 224.991 del C.S.J., correo [josediazcujia28@hotmail.com](mailto:josediazcujia28@hotmail.com)

### ACREEDORES AUSENTES

**MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**

**SECRETARIA DE TRANSITO DE VALLEDUPAR**

*La asistencia de todos los presentes se realiza a través de medios tecnológicos, de conformidad con lo expresamente establecido en el artículo 2 y siguientes de la ley 2213 de 2022.*

### DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

1. En la audiencia que ocupa el día de hoy, se cita para la votación de la propuesta remitida en la constancia de suspensión 22 de septiembre de 2023, para lo cual los acreedores tienen las siguientes manifestaciones.
2. El doctor JOSE DIAZ CUJIA, hace uso de la palabra y solicita la suspensión de la diligencia con el objetivo de presentar los títulos valores en favor del señor EDGARDO RAFAEL DÍAZ MINDIOLA a fin de que sea reconocida, vinculando a su mandante al procedimiento.
3. La suscrita en calidad de operador de insolvencia, hace uso de la palabra y manifiesta al doctor JOSE DIAZ CUJIA que no es procedente la solicitud, debido a que, el Juez Tercero Civil Municipal de Valledupar mediante auto de fecha 09 de marzo de 2023, por medio del cual se ordenó no tener en cuenta el crédito (deuda presunta), en favor del señor EDGARDO RAFAEL DÍAZ MINDIOLA, de acuerdo a las razones expuesta en la parte motiva de dicho proveído; situación que hace transito a cosa Juzgada, la cual no admite recurso alguno.

### ACUERDO DE PAGO

Calle 15 No. 14-34, Ofc. 310, Edf. Grancolombiana - Valledupar  
Celular 315 518 7726 - 5720384; Email: [pazpacificovalledupar@hotmail.com](mailto:pazpacificovalledupar@hotmail.com)  
**VIGILADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**

1. El conciliador una vez surtido los trámites legales previstos en la ley 1564 del 2012, especialmente en los artículos 531 y siguientes, al haber ya en audiencias anteriores graduado, calificado según su respectiva clase sobre las acreencias relacionadas por el deudor, las cuales fueron aceptadas por los acreedores presentes y los ausentes notificados en debida forma, encontrándose resueltas las objeciones suscitadas en el procedimiento por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Valledupar mediante auto de fecha 09 de marzo de 2023, se declararon en firme las etapas antes mencionadas, manifestándole a todos los presentes sus derechos de votos en cuanto al porcentaje de cada acreencia.

JOSE ALBERTO MENDOZA MENDOZA							
GRADUACION Y CALIFICACION DE CREDITOS							
NOMBRES	CLASE DE CREDITO	VALOR DECLARADO POR EL DEUDOR	COEFICIENTE	VALOR CONCILIADO	NUEVO COEFICIENTE	VR, INTERESES CTES	VR, INTERESES MORA
JUAN DIAZ	1	15.000.000	3,88%	15.000.000	3,87%		
EDUARDO DIAZ	LABORAL	32.000.000	8,28%	32.000.000	8,26%		
MIGUEL RAMIREZ MAESTRE		28.000.000	7,25%	28.000.000	7,23%		
MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	1 FISCAL	15.555.868	4,03%	15.555.868	4,01%		
MUNICIPIO DE VALLEDUPAR		812.589	0,21%	812.589	0,21%		
MUNICIPIO DE VALLEDUPAR		6.954.000	1,80%	6.954.000	1,79%		
CARLOS HERAZO ZABALETA	3	48.000.000	12,43%	48.000.000	12,39%	80.143.074	88.906.673
DZA MENDOZA CESIONARIO BBVA / SIST	HIPOTECARIO	6.572.237	1,70%	6.572.237	1,70%	476.338	745.677
DZA MENDOZA CESIONARIO BBVA / SIST		189.000.000	48,93%	189.000.000	48,78%	54.608.482	287.412.387
MENDOZA CASTILLO CESIONARIO MANUEL	5 QUIROGRAFARIOS	17.000.000	4,40%	17.000.000	4,39%		
JAIME MARIO OÑATE DURAN		3.200.000	0,83%	3.200.000	0,83%		
SECRETARIA DE TRANSITO DE VALLEDUPAR		588.500	0,15%	588.500	0,15%		
SECRETARIA DE TRANSITO DE VALLEDUPAR		294.750	0,08%	294.750	0,08%		
BRILLA - 14223805		448.000	0,12%	949.549	0,25%		
BRILLA - 14220431	7.269.000	1,88%	10.280.822	2,65%			
BRILLA - 6231103	9.862.000	2,55%	7.552.775	1,95%			
REINALDO DURAN	5.700.000	1,48%	5.700.000	1,47%			
<b>TOTALES</b>		<b>386.256.944</b>	<b>100%</b>	<b>387.461.090</b>	<b>100,00%</b>	<b>135.227.894</b>	<b>377.064.737</b>

2. Las formas en que serán atendidas las obligaciones objeto de esta audiencia en el orden de prelación legal de créditos tal como lo ordena la ley, es la que se encuentra especificada en el plan de pago que se adjunta a la presente acta y que hace parte integral de la misma.

### PROPUESTA DE PAGO

Señores  
**CENTRO DE CONCILIACION DE LA FUNDACION PAZ PACIFICO**  
Calle 15 No. 14-34 Oficina: 310  
Valledupar – Cesar

**ASUNTO: PROPUESTA DE PAGO**

Respetuoso Saludo;

Por medio de la presente, me dirijo a ustedes con el fin de hacerle llegar mi propuesta de pago para saldar las deudas que tengo en el trámite de insolvencia persona natural no comerciante.

Solicito respetuosamente que me den el Aval los acreedores a lo siguiente:

1. Condonación total en las Agencias en Derecho y Honorarios de Abogados.
2. Condonación total de las costas procesales
3. Condonación de Intereses Pasados, futuros y demás conceptos.
4. Suspensión o levantamiento de las medidas cautelares
5. Eliminación de los reportes negativos en las centrales de riesgo.

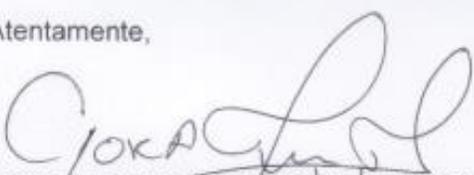
Ofrezco la suma de Veinticinco millones de pesos m/cte (\$25.000.000) anuales pagados **AÑO VENCIDO**, una vez en firme este procedimiento, hasta el pago total de las obligaciones.

Los valores se cancelarán de acuerdo a la prelación de pago establecidas por la ley.

Confiando que la anterior propuesta sea estudiada y quedo pendiente de su aprobación.

Le agradezco de antemano su atención.

Atentamente,



**JOSE ALBERTO MENDOZA MENDOZA**

Se deja constancia de que el señor JOSE ALBERTO MENDOZA MENDOZA, acepto la sugerencia realizada por el operador de insolvencia, en cuanto a tratar de incrementar la cuota ofrecida en la propuesta de pago anterior y de esta manera disminuir el periodo de pago, por lo cual, ofreció una cuota anual por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000); así las cosas, se modifica la proyección.

**PROYECCIÓN DE PAGOS**

PRIMERA CLASE			
<b>CAPITAL</b>		<b>\$98.322.457</b>	
<b>CUOTA A PAGAR CON INTERESES PASADOS DESDE LA FECHA DEL ACUERDO Y LOS FUTUROS</b>		<b>\$30.000.000</b>	
JUAN DIAZ	\$15.000.000	15,26%	\$4.576.777
EDUARDO DIAZ	\$32.000.000	32,55%	\$9.763.792
MIGUEL RAMIREZ MAESTRE	\$28.000.000	28,48%	\$8.543.318
MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	\$15.555.868	15,82%	\$4.746.383

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	\$812.589	0,83%	\$247.936
MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	\$6.954.000	7,07%	\$2.121.794
<b>TOTAL ACREENCIAS PRIMERA CLASE</b>	<b>\$98.322.457</b>	<b>100,00%</b>	<b>\$30.000.000</b>

CUOTAS	CAPITAL	CUOTA CON INTERES FUTUROS DEL ACUERDO	SALDO	FECHA DE PAGO	CUOTA A PAGAR CON INTERESES PASADOS DESDE LA FECHA DEL ACUERDO Y LOS FUTUROS
1	98.322.457	30.000.000	68.322.457	30/06/2024	30.000.000
2	68.322.457	30.000.000	38.322.457	30/06/2025	30.000.000
3	38.322.457	30.000.000	8.322.456	30/06/2026	30.000.000
4	8.322.456	8.322.456	0	30/06/2027	8.322.456

TERCERA CLASE					
<b>CAPITAL</b>				<b>\$243.572.237</b>	
<b>CUOTA A PAGAR</b>				<b>\$21.677.543</b>	
CARLOS HERAZO ZABALETA			\$48.000.000	19,71%	\$4.271.924
JOSE LUIS MENDOZA MENDOZA CESIONARIO BBVA / SISTEMGROUP - 1423			\$6.572.237	2,70%	\$584.919
JOSE LUIS MENDOZA MENDOZA CESIONARIO BBVA / SISTEMGROUP - 6271			\$189.000.000	77,60%	\$16.820.701
<b>TOTAL ACREENCIAS TERCERA CLASE</b>			<b>\$243.572.237</b>	<b>100,00%</b>	<b>\$21.677.543</b>

CUOTAS	CAPITAL	CUOTA DEL ACUERDO	SALDO	FECHA DE PAGO	CUOTA A PAGAR
4	243.572.237	21.677.543	221.894.694	30/06/2027	21.677.543
5	221.894.694	30.000.000	191.894.694	30/06/2028	30.000.000
6	191.894.694	30.000.000	161.894.694	30/06/2029	30.000.000
7	161.894.694	30.000.000	131.894.695	30/06/2030	30.000.000
8	131.894.695	30.000.000	101.894.695	30/06/2031	30.000.000
9	101.894.695	30.000.000	71.894.696	30/06/2032	30.000.000
10	71.894.696	30.000.000	41.894.696	30/06/2033	30.000.000
11	41.894.696	30.000.000	11.894.696	30/06/2034	30.000.000
12	11.894.696	11.894.697	0	30/06/2035	11.894.697

QUINTA CLASE					
<b>CAPITAL</b>				<b>\$45.566.396</b>	
<b>CUOTA A PAGAR</b>				<b>\$18.105.303</b>	
ROMEL ELIAS MENDOZA CASTILLO CESIONARIO MANUEL CUELLO BAUTE			\$17.000.000	37,31%	\$6.754.762
JAIME MARIO OÑATE DURAN			\$3.200.000	7,02%	\$1.271.485
SECRETARIA DE TRANSITO DE VALLEDUPAR			\$588.500	1,29%	\$233.834
SECRETARIA DE TRANSITO DE VALLEDUPAR			\$294.750	0,65%	\$117.116
BRILLA - 14223805			\$949.549	2,08%	\$377.293
BRILLA - 14220431			\$10.280.822	22,56%	\$4.084.971
BRILLA - 6231103			\$7.552.775	16,58%	\$3.001.012
REINALDO DURAN			\$5.700.000	12,51%	\$2.264.832
<b>TOTAL ACREENCIAS QUINTA CLASE</b>			<b>\$45.566.396</b>	<b>100,00%</b>	<b>\$18.105.303</b>

CUOTAS	CAPITAL	CUOTA DEL ACUERDO	SALDO	FECHA DE PAGO	CUOTA A PAGAR
12	45.566.396	18.105.303	27.461.093	30/06/2035	18.105.303
13	27.461.093	27.461.093	0	30/06/2036	27.461.093

3. Los acreedores que votaron de manera positiva y que ostentan mayoría deciden condonar las agencias en derecho, honorarios de abogado, costas procesales, intereses causados y los que se puedan causar durante el periodo de la insolvencia, así como los demás conceptos sometiendo a la minoría, con

Calle 15 No. 14-34, Ofc. 310, Edf. Grancolombiana - Valledupar  
Celular 315 518 7726 - 5720384; Email: pazpacificovalledupar@hotmail.com  
**VIGILADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**

excepción de los créditos en favor de la secretaria de Hacienda de Valledupar por disposición legal.

4. Los acreedores aceptaron que los pagos sean realizados de forma anual, por tal razón, los pagos para atender el presente acuerdo comenzarán a realizarse a partir del día 30 de junio de 2024 en la ciudad de Valledupar de acuerdo a la prelación de créditos establecidos por la ley.
5. El termino máximo para el cumplimiento del acuerdo será de 13 años.
6. Los acreedores aprobaron que todos y cada uno de los reportes negativos registrados en las centrales de riesgo serán eliminados conforme a las condiciones de suscripción del presente acuerdo.
7. Los acreedores que no indicaron directrices de pago deberán contactarse con el deudor a fin de suministrar la información correspondiente para que este pueda realizar los pagos conforme a lo acordado. En caso de que no le suministren dicha información, el deudor deberá hacer apertura de un depósito judicial ante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA a nombre del acreedor, a fin de que se vayan depositando cada una de las cuotas pactadas.
8. Instrucciones de pago: el deudor recibirá las instrucciones de pago en el correo [josealbertomendoza@gmail.com](mailto:josealbertomendoza@gmail.com) o en su defecto al teléfono 312-2260376.
9. Los créditos reconocidos y que se beneficiaran de este acuerdo son los mismos que se encuentran relacionados en el cuadro de Excel arriba insertado.
10. El acreedor ausente no podrá impugnar el acuerdo de pago (parágrafo segundo, artículo 557 del C.GP).
11. Los Acreedores, podrán ceder en cualquier momento y a cualquier título los créditos y se tendrá al cesionario como sustituto del cedente. En todo caso, el acreedor cedente deberá advertir al cesionario interesado sobre la existencia del presente acuerdo de pago y, por su parte, el cesionario deberá aceptar expresamente las condiciones del presente acuerdo de pago y del crédito que adquiera. Para tal efecto, el cedente notificará el deudor para lo pertinente respecto de los pagos.
12. El deudor puede hacer pagos anticipados o acogerse a rebajas o amnistías por oferta de los acreedores, respetando la prelación legal o apartándose de ella con aceptación expresa del acreedor de prelación superior que no se le haya efectuado el pago total de la obligación.
13. Quienes suscriben este acuerdo de pago se encuentran suficientemente facultados para ello y cuentan con las autorizaciones corporativas correspondientes.
14. Todos los procesos que adelantan los acreedores quedarán suspendidos en el transcurso del acuerdo de pago y con base al cumplimiento del presente acuerdo serán terminados. Así mismo los acreedores no podrán iniciar nuevos procesos.

15. Los acreedores acuerdan levantar todas las medidas que recaen sobre el deudor tales como descuentos de nómina, libranzas y embargos de manera inmediata; en especial aquellas medidas cautelares solicitadas y/o decretadas dentro de los procesos ejecutivos que cursan en contra del deudor, los cuales recaen sobre las cuentas y los bienes donde figura como titular el señor JOSE ALBERTO MENDOZA MENDOZA (deudor).
16. Se deja constancia que los acreedores han sido debidamente notificados del inicio del trámite de negociación de deudas y que se les dieron las garantías procesales que la ley les otorga para esta clase de procedimientos. Cualquier decisión adversa a sus intereses obedece a omisiones propias o decisiones tomadas por los jueces de conocimiento de las objeciones y/o controversias.
17. El presente acuerdo fue aprobado por los acreedores que votaron de forma positiva con un porcentaje total del 74,22% y aceptado expresamente por el deudor.

NOMBRES	CLASE DE CREDITO	VOTOS POSITIVOS	VOTOS NEGATIVOS	AUSENTES
JUAN DIAZ	1 LABORAL	3,87%		
EDUARDO DIAZ		8,26%		
MIGUEL RAMIREZ MAESTRE		7,23%		
MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	1 FISCAL			4,01%
MUNICIPIO DE VALLEDUPAR				0,21%
MUNICIPIO DE VALLEDUPAR				1,79%
CARLOS HERAZO ZABALETA	3		12,39%	
DZA MENDOZA CESIONARIO BBVA / SIST	HIPOTE CARIO	1,70%		
DZA MENDOZA CESIONARIO BBVA / SIST		48,78%		
ENDOZA CASTILLO CESIONARIO MANUEI	5 QUIRO GRAFA RIOS	4,39%		
JAIME MARIO OÑATE DURAN			0,83%	
ECRETARIA DE TRANSITO DE VALLEDUPA				0,15%
ECRETARIA DE TRANSITO DE VALLEDUPA				0,08%
BRILLA - 14223805				0,25%
BRILLA - 14220431			2,65%	
BRILLA - 6231103			1,95%	
REINALDO DURAN			1,47%	
<b>TOTALES</b>		<b>74,22%</b>	<b>19,53%</b>	<b>6,25%</b>

18. El conciliador observando que hay animo conciliatorio que se infiere del quorum aprobatorio de la propuesta de pago, declara aprobado el acuerdo y da por terminado el procedimiento, conforme al artículo 554 el C.G.P, mismo que fue notificado en estrado y será firmado por el operador de insolvencia

La presente es primera copia de su original que presta merito ejecutivo

  
**LOLY INÉS BAUTE LEAL**  
**C.C. 1.065.825.243**  
**T.P. 405.050 del C.S.J.**  
**OPERADOR DE INSOLVENCIA**

**RE: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA - AUTO DE FECHA 29 DE ENERO DE 2024 - RAD: 20001310300520150033100**

Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Cesar - Valledupar  
<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 07/02/2024 6:50

Para:PAZ PACIFICO VALLEDUPAR <pazpacificovalledupar@hotmail.com>

Su Solicitud... fue registrada en Justicia Siglo XXI y será remitida al Despacho. JH

*Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar*  
*Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia*  
*Teléfono: 57 - 5800688 | Mail: [csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)*

---

**De:** PAZ PACIFICO VALLEDUPAR <pazpacificovalledupar@hotmail.com>

**Enviado:** martes, 6 de febrero de 2024 17:59

**Para:** Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** Juzgado 05 Civil Circuito - Cesar - Valledupar <j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA - AUTO DE FECHA 29 DE ENERO DE 2024 - RAD: 20001310300520150033100

Cordial saludo,

Se remite para lo pertinente.

Quedamos atentos

**Confirmar recibido**

**Cordialmente,**

**Centro de Conciliación Paz Pacífico**  
**Calle 15 # 14-34. Oficina 310, Edificio Gran Colombiana.**  
**Celular: 315 518 77 26**  
**[www.conciliacionpacifico.com](http://www.conciliacionpacifico.com)**

